

Cayhuayna, 15 de diciembre de 2021.

VISTOS, los documentos que acompañan en veintidós (22) folios y tres (03) ejemplares del convenio marco;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, con Oficio N° 362-2021-UNHEVAL/AL, del 07.DIC.2021, dirigido al Rector, remite el Informe N° 0114-2021-UNHEVAL-OAL/JCRM, de fecha 09.DIC.2021, con el que emite opinión respecto a la suscripción del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE PERAC Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO; precisando lo siguiente:

PRIMERO: Que, revisado el expediente administrativo, se aprecia que, mediante el Proveído Digital N° 039-2021-UNHEVAL-AL, se remite la propuesta del Convenio Marco de Cooperación entre el PERAC y la Universidad Nacional Hermilio Valdizán;

SEGUNDO: Que, mediante el Oficio N° 0194-2021-UNHEVAL-FDyCP-D, de fecha 25 de octubre de 2021, el Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, remite el Convenio en referencia con opinión favorable;

TERCERO: Que, con Oficio Digital N° 002-2021-UNHEVAL-CCAD, de fecha 27 de octubre de 2021, la Comisión Consultiva de la Alta Dirección de la UNHEVAL, emite opinión favorable por lo que deberá derivar el expediente a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales para su revisión y trámite correspondiente;

CUARTO: Que, con Oficio N° 032-2021-UNHEVAL-UF/OCRI, la Jefe de la Unidad Funcional de Convenios, Becas y Movilidad Académica de la UNHEVAL, comunica que se ha revisado y modificado la propuesta del Convenio entre la ONG PERAC y la UNHEVAL, cuyo objetivo es establecer programas de estudio en conjunto, intercambio y cooperación en el campo de la docencia y de la investigación, así como de la formación de estudiantes a nivel de pre y posgrado, por lo que, emite opinión favorable.

QUINTO: Que, con Oficio N° 203-2021-UNHEVAL-OCRI, el Director de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la UNHEVAL, remite la documentación con opinión favorable, por lo que debe continuarse con los trámites respectivos hasta la emisión de su resolución;

SEXTO: Que, para la suscripción del referido Convenio debemos tener en consideración el numeral 88.3, del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que establece: en el Art. 88.3 "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación";

SÉPTIMO: Que, revisado y analizado la propuesta del Convenio Marco, se advierte que tiene por objeto sumar esfuerzos para realizar actividades en forma conjunta y de interés común en el área de educación superior, salud y ambiente propiciando los vínculos entre sus diferentes áreas académicas en los campos de docencia, investigación, difusión cultural y otros propios de su actividad;

OCTAVO: Que, efectuada la precisión anterior, dentro de las funciones de la Universidad, de acuerdo al artículo 7° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, está la de **investigación, proyección social y contribuir con el desarrollo humano**; la cual concuerda con lo establecido en el artículo 8° del Estatuto vigente, que establece las mismas funciones y, ante la propuesta de Convenio se cumplirá las funciones de la UNHEVAL como es la de proyectar a la comunidad sus acciones y servicios para promover su cambio y desarrollo, realizar y promover la investigación científica y promover el desarrollo humano y sostenible en el ámbito local y regional. POR LO QUE ESTA OFICINA CONSIDERA QUE DEBE APROBARSE Y SUSCRIBIRSE EL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE PERAC Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO; y más aun estando a las opiniones favorables de las áreas correspondientes de la UNHEVAL.

NOVENO: Que, en el presente caso, debe tenerse en consideración lo dispuesto en el artículo 59° de la Ley Universitaria, que establece: "El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones: 59.13 Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad", concordante con lo establecido en el inciso p), del artículo 107° del Estatuto Universitario, aprobado mediante Resolución Asamblea Universitaria N° 003-2021-UNHEVAL, "celebrar convenios con universidades extrajeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como asuntos relacionados con las actividades de la UNHEVAL"; asimismo, de acuerdo a lo precisado en el artículo 110°, inciso aa) del Estatuto Universitario, al señalar como atribuciones del Rector la de "Emitir resoluciones con cargo a dar cuenta a Consejo Universitario", por tanto, en cumplimiento de los principios, fines y objetivos establecidos en la Ley Universitaria, el Estatuto y el Reglamento; corresponde emitir la resolución rectoral pertinente, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario.

OPINIÓN:

1. Que, mediante resolución rectoral, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario, se **DISPONGA LA APROBACIÓN Y LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE PERAC Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO;**



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

HUÁNUCO – PERÚ

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

SECRETARIA GENERAL

///... RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0368-2021-UNHEVAL

-02-

2. Que, se **DISPONGA** que la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales – Unidad Funcional de Convenios, Becas y Movilidad Académica, adopten las acciones que correspondan para el registro y ejecución del convenio respectivo.

Que el Rector, estando a la opinión legal favorable, remite el caso a Secretaría General, con Proveído Digital N° 0758-2021-R/UNHEVAL, para la emisión de la resolución rectoral, **CON CARGO A DAR CUENTA A CONSEJO UNIVERSITARIO**; y,

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220; por el Estatuto y el Reglamento General de la UNHEVAL; por la Resolución N° 067-2021-UNHEVAL-CEU, del 09.AGO.2021, del Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2021 hasta el 01.SET.2026, al Rector y Vicerrectores de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco; asimismo, teniendo en cuenta el Oficio N° 5224-2021-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la SUNEDU, a través del cual se informa el registro de datos de las autoridades de la UNHEVAL;

SE RESUELVE:

- 1°. **APROBAR** la suscripción del **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE PERAC Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO**; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 2°. **DISPONER** que la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales – Unidad Funcional de Convenios, Becas y Movilidad Académica, adopte las acciones de su competencia para la suscripción, registro y ejecución del Convenio aprobado con el numeral 1° de la presente Resolución; asimismo, **REMITA** a Secretaría General el original del respectivo Convenio, en el plazo establecido, para su distribución y para ser anexado al expediente de la presente Resolución.
- 3°. **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. **GUILLELMO A. BOCANGEL WEYDERT**
RECTOR



Lic. **NINFA Y TORRES MUNGUÍA**
SECRETARIA GENERAL

Distribución:
Rectorado
VRAcad VRInv AL-OCI.
UTransparencia
DCalidad DCTI
DIGA CP&C SAC.FDyCP Archivo

Lo que transcribo a su. para su
conocimiento y demás fines.
[Firma]
Lic. Adm. Ninfa Y Torres Munguía
SECRETARIA GENERAL



CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE PERAC Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN

Consta por el presente documento, el convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte:

PERAC, con RUC N° 20504197035 representada por el MSC José Miguel Vera Rivas Plata con DNI N° 08189305, con domicilio legal en Av. Benavides N° 441, Oficina 702, Distrito de Miraflores, Lima, según poder inscrito en la Partica electrónica N° 11361030, de fecha 11 de abril del 2002.

LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN – HUÁNUCO, con RUC 20172383531, debidamente representado por su Rector, **Dr. GUILLERMO BOCANGEL WEYDERT**, identificado con DNI N° 22468221 con domicilio legal en la Av. Universitaria N° 601-607 de la Ciudad Universitaria de Cayhuayna, del distrito de Pillcomarca, Provincia y Departamento de Huánuco, a quienes en adelante se le denominará "**LA UNIVERSIDAD**", las partes suscriben el presente convenio, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUUSULA PRIMERA: Antecedentes

PERAC es una ONG sin fines de lucro que está comprometida con proyectos de investigación relacionados con la mejora de Educación Superior, Administración, Salud y Ambiente; en la búsqueda de Cooperación Internacional en las fuentes de recursos financieros y humanos, considerando el intercambio de docentes y estudiantes, la innovación de tecnologías, el equipamiento para potenciar la enseñanza e investigación en la educación superior. Asimismo, ejecuta proyectos socios culturales en promoción y difusión para mejorar la utilización de los recursos naturales, para elevar la calidad de vida del poblador en general.

LA UNIVERSIDAD, creada con Ley N° 14915 del 21 de febrero de 1964, es persona Jurídica de derecho público interno, se rige y se gobierna de acuerdo a la Constitución Política del Estado, la Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto y normas internas, forman profesionales de manera integral, científica con valores humanísticos y con hábitos investigativos, donde el saber y la cultura es una práctica constante, a la vez cumple tareas de extensión y proyección social a favor de la comunidad

CLAUUSULA SEGUNDA. Base Legal

- Constitución Política del Perú.
- Ley Universitaria N° 30220





- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021-2022
- Ley de Bases de la Descentralización N° 23783.
- Ley del procedimiento Administrativo General N° 27444.
- Estatuto y Reglamento General de LA UNIVERSIDAD.
- Ley de Creación de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán N° 14915.



CLAUSULA TERCERA: Objetivo

PERAC y la UNHEVAL se comprometen a sumar esfuerzos para realizar actividades en forma conjunta de interés común en el área de Educación Superior, Salud y Ambiente propiciando los vínculos entre sus diferentes áreas académicas en los campos de docencia, investigación, difusión cultural y otros propios de su actividad.

El objetivo del presente convenio es el establecer programas de estudio conjunto, intercambio y cooperación en el campo de la docencia y de la investigación, así como de la formación de estudiantes a nivel de pre y postgrado. Para tal efecto prioriza los siguientes objetivos:

1. Establecer pautas de acción y colaboración entre ambas instituciones en proyectos de interés común relacionados con la Educación Superior, Salud y Ambiente
2. Promover acciones que promuevan el desarrollo de las partes.
3. Viabilizar la ejecución de prácticas pre profesionales de los alumnos de la UNHEVAL en organizaciones nacionales e internacionales.
4. Búsqueda de intercambio de docentes investigadores en el mundo académico internacional.
5. Búsqueda de financiamiento para los proyectos de la UNHEVAL, incluyendo el reconocimiento económico de los investigadores.
6. Se prestara Asesoría especializada en Gestión Administrativa y Presupuestaria.
7. Se apoyará las gestiones que inicie o considere necesarias realizar la UNHEVAL en los diferentes Ministerios, congreso de la Republica y otros, para el logro de sus objetivos

OTRO SI: Dentro de los esfuerzos indicados líneas arriba en el objetivo, un área que contamos en la actualidad con equipo idóneo para realizar actividades académicas en el campo de docencia, investigación, difusión cultural y otros en forma conjunta es en el área de Hotelería, Gastronomía y Turismo. A ser incluida dentro de los ítems que precede este párrafo.

CLAUSULA CUARTA: Operatividad

En el marco de este convenio podrán realizarse las siguientes acciones:

1. Formulación y Ejecución de planes de investigación y capacitación
2. Formulación y Ejecución de programación de extensión de la UNHEVAL en los campos indicados





3. Realización de eventos científicos y tecnológicos en forma virtual y/o presencial.
4. Apoyo al programa de prácticas de los estudiantes e intercambio de docentes.
5. Otros que acuerde mutuamente las partes.
6. Para el desarrollo de los diferentes programas que se decidan realizar entre las partes se generarán Convenios Específicos que serán aprobados por las unidades interesadas. Ambas Instituciones se comprometen a brindar el apoyo que les corresponda.



CLAUSULA QUINTA: Acuerdos Específicos

1. Las partes suscribirán posteriormente acuerdos específicos que definirán claramente las actividades, programas o proyectos que se desarrollarán, sus características, términos, aspectos financieros, propiedad intelectual y los demás aspectos que sean pertinentes.
2. Tales acuerdos se celebrarán de conformidad con las normas y competencias internas de cada una de las instituciones y en ellas se determinarán las obligaciones y responsabilidades de cada una de las partes.

Los proyectos o programas de trabajo serán sometidos a las instancias de aprobación correspondientes en cada institución.

4. Todas las colaboraciones que tengan implicaciones presupuestarias requerirán la firma de un ANEXO que formará parte de cada convenio específico.



CLAUSULA SEXTA: DE LOS APORTE (Infraestructura y Económicos)

PERAC pondrá a disposición del Rectorado de la UNHEVAL:

Una sala de reuniones para que la alta dirección de la UNHEVAL pueda atender sus compromisos en la ciudad de Lima con quien estime conveniente.

Se pone a disposición de la UNHEVAL la plataforma virtual (Google Team) con licencia indefinida de PERAC.



LA UNHEVAL se compromete a proporcionar:

Según disponibilidad presupuestal, el material y equipamiento necesario para la implementación de los proyectos que se debe implementar para la búsqueda de su financiación.

Para la atención de los profesores visitantes, según disponibilidad presupuestaria creará un mecanismo de apoyo financiero el cual permita costear el alojamiento, alimentación y otros gastos que se determine.





CLAUSULA SETIMA: DE LA COORDINACION

PERAC designa al MSC José Vera Rivas Plata – Presidente de PERAC, como coordinador con dirección electrónica: perac2016@gmail.com, Número de RUC 20504197035 y la Universidad Nacional Hermilio Valdizan designa al señor Rector Dr. Guillermo Bocangel Weydert o su representante como coordinador.

CLAUSULA OCTAVA: De Incumplimiento.

El incumplimiento por cualquiera de las partes de alguna de las cláusulas estipuladas en el presente convenio dará lugar a la resolución del mismo. Para ello se cursara la comunicación pertinente, con una antelación de 15 días calendario, computados desde la fecha de recepción. La resolución del Convenio no deberá afectar la culminación de las actividades necesarias, para el cumplimiento de los acuerdos o contratos con terceros, logrados o firmados con anterioridad y en el marco del presente convenio.

- 8.2 El presente convenio podrá ser resuelto por cualquiera de las partes de forma unilateral y sin expresión de causa, el contrato quedará resuelto luego de ser cursada la carta notarial con una anticipación de quince (15) días calendarios computados desde la fecha de recepción, la resolución unilateral no genera obligaciones futuras ni reclamos de derecho alguno para ninguna de las partes.

CLAUSULA NOVENA: Solución de controversias

Las partes convienen que en caso de producirse alguna controversia relacionada a la interpretación, ejecución o eventual incumplimiento del convenio, pondrán sus mejores esfuerzos para lograr mediante el trato directo una solución armoniosa.

CLAUSULA DECIMA: Vigencia

La vigencia del presente convenio será de una duración de tres años (03), contados a partir de la fecha de la suscripción del mismo. La vigencia de los programas que se deriven del mismo, se fijaran en cada convenio específico.

Las partes se reservan el derecho de plantear la resolución del presente convenio, previo aviso con no menos de seis meses de anticipación, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones asumidas debido al convenio.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: De Los Resultados

Los resultados de las investigaciones y estudios ejecutados en virtud del presente convenio constituyen propiedad intelectual de ambas partes.





CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: de la conformidad de las partes

En señal de conformidad con el presente Convenio Marco de cooperación, los representantes de las partes lo suscriben en cuatro ejemplares de un solo tenor e igualmente validos en la Ciudad de Huánuco, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil veintiuno.



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILO VALDIZÁN
[Signature]
Dr. Guillermo A. Bocanigel Weydert
RECTOR

[Signature]
MSc José Vera Rivas Plata
PRESIDENTE PERAC

